

## PROCESO EJECUTIVO

**RADICADO No.: 68001-40-03-006-2021-00388-00**

### FACS

Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita se corrija el despacho comisorio de fecha 29 de octubre de 2021, por cuanto el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Floridablanca.

Bucaramanga, 04 de abril de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisado el folio de matrícula inmobiliaria número 300-308075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se aprecia que el inmueble objeto de embargo se encuentra ubicado en la Urbanización Cañaveral Circunvalar 29 # 22-70 Apartamento 401 Edificio Caminos del Campestre P.H. de la ciudad de FLORIDABLANCA, por lo que resulta pertinente acceder a la solicitud que hace la apoderada de la parte ejecutante.

Consecuencia de lo anterior, se dejará sin efectos el auto de fecha 25 de octubre de 2021 por medio del cual se comisionó al Alcalde Municipal de Bucaramanga para adelantar diligencia de secuestro del inmueble anteriormente señalado. En el mismo sentido se dejará sin efectos en despacho comisorio 45 de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al Alcalde Municipal de Bucaramanga.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral ÚNICO del auto fechado el 28 de junio de 2021 y efectuar la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-308075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Urbanización Cañaveral Circunvalar 29 # 22-70 Apartamento 401 Edificio Caminos del Campestre P.H. de la ciudad de FLORIDABLANCA de propiedad de la demandada MARÍA EUGENIA GALVIS BARRERA identificada con C.C. 22.390.407, se comisionará a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – REPARTO, quien contará con las facultades del artículo 40 del C.G.P., al igual que las de subcomisionar, y demás que resulten necesarias para el cumplimiento del encargo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga;

### RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS** el auto de fecha 25 de octubre de 2021 y el despacho comisorio 45 de fecha 29 de octubre de 2021 dirigido al Alcalde Municipal de Bucaramanga, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria librese el oficio respectivo a la autoridad administrativa.

**SEGUNDO: EXPEDIR** despacho comisorio con destino al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO) para que formalice la diligencia de Secuestro del



inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-308075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Urbanización Cañaveral Circunvalar 29 # 22-70 Apartamento 401 Edificio Caminos del Campestre P.H. de la ciudad de FLORIDABLANCA de propiedad de la demandada MARÍA EUGENIA GALVIS BARRERA identificada con C.C. 22.390.407. Se le confieren las facultades del artículo 40 del C.G.P., al igual que la de subcomisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, igualmente para resolver sobre las eventuales oposiciones que se le presenten en el transcurso de la diligencia.

**TERCERO: LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso, adjuntando copia del presente auto en los términos del artículo 125 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

**Juez**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 051 del 05 de abril de 2022.